

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que crea el Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco.



*DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que crea el Premio Estatal de
Periodismo Francisco Zarco*

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

27/may/2013 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que crea
el Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco.

CONTENIDO

DECRETO QUE CREA EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO6
ARTÍCULO 16
ARTÍCULO 26
ARTÍCULO 36
ARTÍCULO 46
ARTÍCULO 56
ARTÍCULO 66
ARTÍCULO 77
TRANSITORIO8

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que crea el Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

**EL HONORABLE QUINCUGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por las Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se expide el Decreto que crea el Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco.

Dada la importancia que tiene el periodismo en los regímenes democráticos, por su relevancia en la manera de informar y el papel que juegan al manejar la información. Se da la necesidad de reconocer el papel que éstos tienen en la vida política en el Estado de Puebla, ejerciendo la libertad de expresión y de imprenta, justifica el reconocimiento de los más destacados periodistas en el Estado.

Francisco Zarco, un periodista político mexicano que vivió de 1829 a 1869. También publicó artículos literarios, costumbristas y biográficos. Inició el periódico “El Siglo XIX”, que le dio prestigio y al que consagró lo mejor de su vida.

Como fundador en “Las Cosquillas”, en el cual combate al Presidente Arista, fue encarcelado por los ataques y críticas que se le realizaban a su Gobierno. Como Director de “El Siglo XIX” tuvo que huir del País a Nueva York por su oposición a Santa Anna.

Fue representante de Durango en el Congreso Constituyente de 1856, distinguiéndose como un ilustre Diputado y cronista de los debates. Benito Juárez le nombró Ministro de Gobernación y después de Relaciones. Renuncia a ambos cargos para dedicarse por entero a su labor periodística y ocupar su curul en el Congreso y fue defensor de los liberales y de Juárez. Desempeñó también su carrera periodística

en San Luis Potosí publicando “La Independencia Mexicana” y en Saltillo “La Acción”.

En 1854 marcha a Estados Unidos formando el Club Mexicano, escribiendo en defensa de México en periódicos norteamericanos, mexicanos y de sudamérica, proporcionando además datos a los liberales europeos para atacar el imperio. Al triunfar la República vuelve a México de nuevo como Diputado al Congreso. Y al morir dos días después es declarado Benemérito de la Patria.

Zarco siempre defendió la libertad de expresión, los derechos populares y la causa republicana. Realizó críticas al sistema y siempre escribiendo en contra de las injusticias y malas decisiones del Gobierno lo que le valió ser perseguido.

Como es evidente, la libertad de prensa y la publicación de escritos que hagan saber a la ciudadanía los procesos políticos, que deben estar abiertos a la crítica y garantizar el derecho a la publicación de artículos y de prensa sin intervención del Estado; es un derecho por el cual se ha luchado desde el México Independiente.

Por lo cual la importancia del periodismo es crucial en la manera en la que se configura un Estado y la comunicación con sus ciudadanos, criticando o apoyando las decisiones políticas que en éste se toma sin ningún tipo de preferencia.

El artículo 6o. párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la Ley. El derecho a la información será garantizando por el Estado”.

Y de acuerdo al artículo 7o. párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna Ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianzas a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito”.

En este contexto se expide el presente ordenamiento para otorgar el premio Francisco Zarco, a quienes se distingan de acuerdo a lo

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que crea el Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco

previsto en el presente Decreto, ejerciendo su libertad de expresión y de prensa, como prácticas necesarias en el Estado. La creación del Premio Estatal de Periodismo, estimula y significa el reconocimiento a quienes se distinguen en el ejercicio de la información.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 119, 123 fracción X, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 48 fracción X del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO FRANCISCO ZARCO

ARTÍCULO 1

Se crea el Premio Estatal de Periodismo, para estimular y significar el reconocimiento a quienes se distingan en el ejercicio de la información.

ARTÍCULO 2

El Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco, se otorgará anualmente a quien se distinga en las siguientes categorías:

Por la mejor crónica o reportaje.

Por el mejor artículo de fondo o comentario editorial.

Por la mejor fotografía.

Por la mejor caricatura.

ARTÍCULO 3

El Jurado para discernir los premios estará integrado por tres profesionales de la información de reconocida solvencia y capacidad, designados por el Comité Organizador del Premio.

ARTÍCULO 4

El Comité Organizador del Premio Estatal de Periodismo, se integrará con las siguientes personas:

a) Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

b) Un representante de las organizaciones de periodistas locales debidamente registradas.

c) Un Notario Público en ejercicio que desempeñará la Secretaría del Comité.

ARTÍCULO 5

El Comité Organizador del Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco, se constituirá anualmente en los términos del artículo anterior, para el sólo efecto de emitir la Convocatoria respectiva, designar al Jurado Calificador y recibir los trabajos a concurso.

ARTÍCULO 6

El Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco, consistirá en un reconocimiento en el que consten los méritos del premiado y una

asignación en moneda nacional para cada una de sus categorías, que será determinada anualmente.

ARTÍCULO 7

El Premio a que hace referencia el artículo anterior será entregado en ceremonia Solemne del Congreso del Estado de Puebla, en el mes de junio de cada año, con motivo del día de la Libertad de Expresión en México.

TRANSITORIO

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Premio Estatal de Periodismo Francisco Zarco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 27 de mayo de 2013, Número 11, Tercera sección, Tomo CDLVII).

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Diputado Presidente.- JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.- Diputada Secretaria.- JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.**- Rúbrica.